



**RESOLUCIÓN. 3570 DE 2022**

**Por Medio De La Cual Se Conforman El Comité Asesor Para La Atención Educativa Pertinente Y Contextualizada A Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palanqueras Conforme A Las Competencias Del Sector Educativo Del Departamento De Arauca**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las contenidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, el Decreto Departamental 086 del 26 de marzo de 2002, Decreto Departamental 428 del 7 marzo de 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7º de la Constitución Política de 1991 reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Que, es propósito de la Ley 70 de 1993, establecer como principios, mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, con el fin de garantizarles condiciones reales de igualdad de oportunidades.

Así mismo, en el artículo 39 de la mencionada Ley, El Estado velará para que en el sistema nacional educativo se conozca y se difunda el conocimiento de las prácticas culturales propias de las comunidades negras y sus aportes a la historia y a la cultura colombiana, a fin de que ofrezcan una información equitativa y formativa de las sociedades y culturas de estas comunidades, en ese sentido, establece la obligatoriedad de incluir en los diferentes niveles educativos, la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, como parte del área de Sociales.

Que el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, en su literal b, establece como obligatorio en los niveles de educación preescolar, básica y media, el fomento de las diversas culturas, lo cual hace necesario que se adopten medidas tendientes a su articulación con lo dispuesto en la Ley 70 de 1993.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 151 literal C de la Ley 115 de 1994 determina "*Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares*".





**RESOLUCIÓN. 3570 DE 2022**

**Por Medio De La Cual Se Conformar El Comité Asesor Para La Atención Educativa Pertinente Y Contextualizada A Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palanqueras Conforme A Las Competencias Del Sector Educativo Del Departamento De Arauca**

Que el artículo 1º del Decreto 1122 del 1998 establece que todos los establecimientos educativos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001 en su Artículo 6 numeral 6.2.3, establece que es competencia de los departamentos certificados: *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley...”*.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créese el comité asesor para la atención educativa pertinente y contextualizada a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras conforme a las competencias del sector educativo del departamento de Arauca, la cual estará integrada por:

1. Secretario de Educación Departamental o su delegado quien preside el comité.
2. Secretaria de Desarrollo Social Departamental o su delegado.
3. Secretaria de Desarrollo Social Departamental, director Asuntos Étnicos.
4. Secretaria de Desarrollo Social Departamental, profesional de apoyo Atención Población Afrodescendiente-NARP.
5. Rector o Director de EE oficiales, representantes de ARDA y CODEIDAR.
6. Rector de EE no oficial.
7. Secretaria de Educación Departamental, director (a) Calidad Educativa.
8. Secretaria de Educación Departamental, profesional líder Mejoramiento Continuo.
9. Secretaria de Educación Departamental, director (a) Cobertura Educativa.
10. Secretaria de Educación Departamental, director (a) Planeamiento Educativa.
11. Secretaria de Educación Departamental, director (a) Talento Humano.
12. Secretaria de Educación Departamental, director (a) Inspección y Vigilancia.
13. Rector de IE Normal Superior María Inmaculada o su delegado.





Secretaría de  
Educación



## RESOLUCIÓN. 3570 DE 2022

### Por Medio De La Cual Se Conforman El Comité Asesor Para La Atención Educativa Pertinente Y Contextualizada A Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palanqueras Conforme A Las Competencias Del Sector Educativo Del Departamento De Arauca

14. Comisionado Pedagógico Departamental.
15. Líderes étnicos del sector educativo de las comunidades NARP.
16. Subcomisión de educación Afroaraucana.
17. Asociación de educadores del Arauca-ASEDAR (Sindicato).
18. Asesor de Cultura y Turismo-Gobernación Arauca.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La secretaria étnica el comité asesor será ejercido por la Secretaria de Educación Departamental en la Dirección de Calidad Educativa por el profesional líder de mejoramiento continuo, quien se encargará de la convocatoria, proponer la agenda, llevar registro de la actas y seguimiento a las acciones que se propongan en el plan de acción para operativizar el comité.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si los integrantes del comité asesor ven la necesidad de invitar a participar en el proceso a entidades, organismos, instituciones o aliados, entre otros, se podrá realizar y participará como invitados en las sesiones que adelante la comisión.

**ARTICULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR.** El comité asesor para la atención educativa pertinente y contextualizada a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras conforme a las competencias del sector educativo del departamento de Arauca, tendrá las siguientes funciones:

1. Involucrar a todos los actores del sector para garantizar de forma integral la atención educativa pertinente y contextualizada en la etnoeducación a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras conforme a la normatividad vigente y competencias del sector educativo.
2. Realizar seguimientos para la implementación de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos-CEA en los Establecimientos Educativos del Departamento de Arauca.
3. Establecer el Plan de acción que permita establecer las acciones y estrategias para garantizar la atención educativa pertinente y contextualizada a las comunidades NARP en los Establecimientos Educativos.
4. Velar por la implementación de una política pública educativa pertinente y contextualizada a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras conforme a la normatividad vigente.
5. Garantizar procesos de formación docente (inicial, continua y avanzada) acorde a las necesidades de temas relacionados con la Etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos orientados en las líneas temáticas del Plan Territorial de Formación Docente.



Especificaciones Técnicas Ministerio  
de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

FR-GC-02  
VERSIÓN: 03  
FECHA EMISIÓN: 10/02/2022  
NIT. 800102838 - 5

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"  
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001  
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: [archivo-general@arauca.gov.co](mailto:archivo-general@arauca.gov.co)



RESOLUCIÓN. 3570 DE 2022

**Por Medio De La Cual Se Conformo El Comité Asesor Para La Atención Educativa Pertinente Y Contextualizada A Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palanqueras Conforme A Las Competencias Del Sector Educativo Del Departamento De Arauca**

6. Promover la socialización, difusión de acciones, experiencias significativas y/o buenas prácticas que se desarrollan en los Establecimientos Educativos en relación a la Etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
7. Realizar seguimiento al proceso de actualización del SIMAT en relación a los procesos de matrículas con enfoque étnico diferencial y la relación técnica docentes Etnoeducadores y estudiantes.
8. Garantizar las estrategias de acceso y permanencia (Programa de alimentación, transportes escolares, jornadas complementarias, entre otros) a los estudiantes de las comunidades NARP en los Establecimiento Educativos conforme a la disponibilidad de recursos al sector.
9. Generar procesos de alfabetización y modelos educativos flexibles para las comunidades NARP, garantizando la prestación del servicio educativo en el departamento de Arauca.
10. Promover procesos de educación superior para las comunidades las comunidades NARP, logrando trayectorias educativas completas en el sistema educativo e inserción laboral.
11. Velar por que los procesos del programa de formación complementaria liderados por la Escuela Normal Superior Maria Inmaculada sean acordes, pertinentes y contextualizados en lo relacionado con la Etnoeducación y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos.
12. Fortalecer la red de nuevos participantes y aliados a nivel Departamental, Nacional e Internacional para fortalecer la atención integral de las comunidades NARP en los Establecimientos Educativos del departamento de Arauca.
13. Y, las demás funciones que se requieran para la garantía de la atención educativa a las comunidades NARP en el sector educativo conforme a la competencias y funciones legales.

**ARTICULO TERCERO: PERIODO DEL COMITÉ ASESOR.** El periodo de los servidores designados como representantes ante el comité asesor para la atención educativa pertinente y contextualizada a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras conforme a las competencias del sector educativo del departamento de Arauca, será por el termino de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de la comunicación que les asigna esa labor. Así mismo, se garantizarán mecanismos para la renovación de los representantes del Comité en el mismo lapso de tiempo.





**RESOLUCIÓN. 3570 DE 2022**

**Por Medio De La Cual Se Conforman El Comité Asesor Para La Atención Educativa Pertinente Y Contextualizada A Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales Y Palanqueras Conforme A Las Competencias Del Sector Educativo Del Departamento De Arauca**

**PARRAGRAFO PRIMERO:** El Comité establecerá de manera interna el proceso de reemplazo en caso de desistimiento de un integrante o de novedades que se den con los participantes que lo conforman.

**ARTICULO CUARTO: REUNIONES.** El comité asesor para la atención educativa pertinente y contextualizada a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras conforme a las competencias del sector educativo del departamento de Arauca, se reunirá de manera ordinaria tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando se requiera tratar temas que demanden su intervención inmediata, y será convocado por el presidente del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO: QUÓROM.** El comité podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría de los asistentes.

**ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca a los 14 DIC 2022

**MARCELIANO GUERRERO ALVARADO**  
Secretario de Educación Departamental de Arauca.

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ma. Constanza Morales León.	Directora Calidad Educativa	
Digitó:	Ma. Constanza Morales León.	Directora Calidad Educativa	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Edwin Libardo Osorio Gelves	Director Legal y Jurídico	
Revisó Aspectos Técnicos:	Ma. Constanza Morales León.	Directora Calidad Educativa	

